

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 42

Referencia: 42

Año: 1987

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-10-1987

Título: POR EL CUAL SE EXIGE A LAS ALTERNADORAS SOMETERSE A LOS EXAMENES DE ANTICUERPOS CONTRA HIV Y VDRL (DE DETECCION DEL SIDA Y DE SIFILIS).

Dictada por: MINISTERIO DE SALUD

Gaceta Oficial: 20924

Publicada el: 12-11-1987

Rama del Derecho: DER. SANITARIO, DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Salud pública, Salud, Bienestar público, Protección de la salud, Vectores de enfermedades, Artistas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.322

Rollo: 13

Posición: 1235

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1963

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIFAU DE LEON
Subdirectora
LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Innovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 35.00
En el Exterior: B. 35.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B. 0.25

los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:
LA ALCALDESA,
GILMA NORIEGA DE JURADO

SECRETARIO JUDICIAL, A.I.
Licdo. CARLOS O. CORDOBA J.

DECRETO N°. 42
(del 19 de octubre de 1987)

Por el cual se exige a las alternadoras someterse a los exámenes de anticuerpos contra HIV y VDRL (de detección del SIDA y de SIFILIS);

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que la enfermedad denominada Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), se ha convertido en un flagelo, que está afectando a la población de todas partes del mundo, no escapando nuestro país y la ciudad de Colón, de tan grave mal;

Que los focos de contagio cada día aumentan y se requiere mayor control y vigilancia sobre los centros en donde laboran alternadoras, ya que los mismos pueden ser fuente de propagación de esta enfermedad;

Que el Sistema Integrado de Salud de Colón, ha emprendido una constante campaña para la prevención de la enfermedad.

DECRETA:

ARTICULO 1°: Toda alternadora, bailarinas y en general de mujeres que trabajen en cantinas, burdeles, pensiones, hoteles y otros centros de diversión análogos para obtener el carnet respectivo, deberá someterse

obligatoriamente al examen de anticuerpos HIV y VDRL (detección del SIDA y SIFILIS);

ARTICULO 2°: Cada tres meses, deberán someterse a los exámenes de anticuerpos HIV y VDRL.

ARTICULO 3°: El Municipio de Colón y el Sistema Integrado de Salud de Colón a través de sus inspectores, exigirán el certificado de salud donde debe contemplarse los exámenes de HIV y VDRL expedidos por el Centro oficial de salud.

ARTICULO 4°: El Sistema Integrado de Salud de Colón notificará al Municipio de Colón las personas que no cumplan con estas disposiciones para su correspondiente sanción y por otra parte, las que se tengan que suspender por examen de resultado positiva.

ARTICULO 5°: El Propietario, Administrador o representante legal de cada establecimiento, tiene la obligación de exigirle a cada persona que labore en su local, que regularmente se someta a los exámenes HIV y VDRL. No deberá permitirse que se labore, sin haberse sometido a los exámenes señalados. El propietario, Representante Legal, Administrador o Regente, que permita a cualquiera persona laborar sin haberse sometido a los exámenes de anticuerpos HIV y VDRL, será sancionado con multa de B.500.00;

ARTICULO 6°: La persona que labore sin haberse sometido al examen de anticuerpos HIV y VDRL, será sancionada con multa de B.500.00;

ARTICULO N°. 7: Por razones sanitarias el Sistema Integrado de Salud de Colón, mediante Resolución de

Salud y en coordinación con el Municipio de Colón, podrá clausurar temporalmente cualquier establecimiento donde se detecte y compruebe que laboran personas que registren en sus exámenes anticuerpos HIV (SIDA POSITIVA).

ARTICULO N°. 8: Se decretará la detención preventiva de las alternadoras o mujeres que laboren en establecimientos de diversión, hoteles, burdeles, pensiones, cantinas y análogos, que no presenten su certificación de haberse sometido al examen de detección de HIV y VDRL y además de la multa que debe cancelar de acuerdo al artículo 6 del presente decreto, será puesta posteriormente a órdenes de las autoridades del Sistema Integrado de Salud, en donde se le practicará el examen respectivo.

La reincidencia en el no sometimiento al examen provocará pena de arresto hasta por noventa (90) días inamovibles, sin perjuicio de las medidas sanitarias que puedan tomarse.

ARTICULO 9°: Este decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

Dado en Colón, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
EL ALCALDE,

Licdo. JUAN FIDEL MACIAS CEREZO

EL SECRETARIO:
VASQUEZ B.